





Bolívar Ganador

Dirección Administrativa de Talento Humano
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR



GOBOL-15-034569

10759

Cartagena de Indias D.T. y C., octubre 28 de 2015

Doctor
HORACIO CARCAMO ALVAREZ
Dirección Territorial Bolívar
Ministerio del Trabajo
Cartagena

Asunto: Depósito del Acuerdo Laboral 2015.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el Proceso de Negociación entre la Gobernación de Bolívar y las Organizaciones Sindicales **SINTRENAL BOLIVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINTRAEMDEGBOL, ANTHOC- SECCIONAL BOLIVAR**, ha finalizado satisfactoriamente, en calidad de Presidenta de la Mesa de Negociaciones, procedemos a realizar el Depósito del Acuerdo Laboral 2015, producto de esta Negociación.

Anexo (6) Folios.

Atentamente,

ROXANA GARCIA FIGUEROA
Presidenta Mesa de Negociaciones
Directora Administrativa Talento Humano
Gobernación de Bolívar

MINISTERIO DE TRABAJO	
DT BOLIVAR	
RADICADO:	06500-2015
FECHA:	29 OCT. 2015
HORA:	12m
FOLIOS:	7
FIRMA:	



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

Dir. 1: Barrio Manga, Cll 28 # 26-79
Dir. 2: Barrio Paseo Bolívar Cra 14 # 32-123
Cartagena de Indias - Colombia
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



CONSTANCIA DE REGISTRO DE ACTAS DE NEGOCIACION CON EMPLEADOS PÚBLICOS

Código:
Versión:
Fecha:
Página: 1 de 1

Dirección Territorial de BOLÍVAR
Inspector de Trabajo 2
Número 07

CIUDAD: Cartagena de Indias D. T y C	FECHA:	29	10	2015	HORA	12:00 M.
--------------------------------------	--------	----	----	------	------	----------

REGISTRO

NOMBRE	RUBEN CORDOBA CANOLES
IDENTIFICACIÓN	9093389 Expedida en Cartagena
T.P. No.	NR
CALIDAD	Presidente de SINTRAEMDEGBOL

TIPO DE REGISTRO

HACE EL REGISTRO DE	ACUERDO LABORAL Y ACTA FINAL			
CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD	GOBERNACION DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR			
Y LA(S) ORGANIZACIÓN(ES) SINDICAL(ES) <small>(Anotar número de sindicatos)</small>	ANTOHOC SECCIONAL BOLÍVAR, SINTRENAL Bolívar, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEMDEGBOL y SINTRAEDUBOL.	Número de Organizaciones Sindicales	5	
CUYA VIGENCIA ES <small>(desde-hasta)</small>	01-01-2015			
No. EMPLEADOS PUBLICOS A QUIENES APLICA	TOTALIDAD DE EMPLEADOS PÚBLICOS	ÁMBITO DE APLICACIÓN	Nacional	
			Departamental	
			Local	
ANEXOS	Pliego de Solicitudes	NO	Número de Folios	0
	Respuesta Motivada por la Entidad	NO	Número de Folios	0
	Actas Parciales	NO	Número de Folios	0
	Actos Administrativos expedidos por la(s) Entidad(es)	NO	Número de Folios	0

ANOTACIONES Y NOTIFICACIONES

SE APORTARON 6 FOLIOS DEL ACUERDO LABORAL; No registrará la fecha final de la vigencia.



SINTRAEMDEGBOL
 SINTRAOFIPUBOL
 SINTRAEDUBOL

ACUERDO LABORAL 2015 ENTRE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y LOS SINDICATOS ANTHOC- SECCIONAL BOLIVAR, SINTRENAL BOLIVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINTRAEMDEGBOL

CAPITULO I

ARTÍCULO 1: PARTES y CAMPO DE APLICACIÓN. Son partes del presente Pliego de Negociación por un lado, la Administración Departamental de Bolívar y sus Dependencias, que para efecto de esta negociación se denominará la Administración Departamental de Bolívar y por el otro lado las organizaciones sindicales: Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL BOLIVAR", la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC BOLÍVAR", filiales de la Central Unitaria de Trabajadores "CUT"; Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Gobernación de Bolívar "SINTRAEMDEGBOL", Sindicato de Trabajadores Oficiales y Públicos del Departamento de Bolívar "SINTRAOFIPUBOL", Sindicato de Trabajadores administrativos y Educadores del Departamento de Bolívar "SINTRAEDUBOL", Filiales de la Confederación de Trabajadores de Colombia CTC, en representación de los empleados públicos que cumplan funciones en la Administración Departamental de Bolívar, sus dependencias, que para efectos de la negociación se denominarán los Sindicatos.

El gobierno Departamental de Bolívar, para efectos de esta negociación y celebración del Acuerdo Laboral, se le aplicará a todas y todos los empleados públicos que cumplan funciones en el departamento de Bolívar. Así como los empleados públicos que se vinculen a la administración, en forma legal y reglamentaria o les sea reconocida su vinculación por orden judicial en concordancia con la normatividad, jurisprudencia, precedentes constitucionales y acuerdos de la OIT, con posterioridad a la firma del Acuerdo.

ARTICULO 2: REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES. Para efectos de la negociación y celebración del Acuerdo Laboral la Administración Departamental de Bolívar y sus Dependencias designarán sus negociadores y/o delegados. Las organizaciones sindicales designarán sus negociadores, representados por (3) tres negociadores de cada uno de los sindicatos; de los cuales se asignará un vocero por cada organización sindical, con plenos poderes para tal efecto; representado por igual número de negociadores designados con plenos poderes para este mismo propósito por la Administración Departamental de Bolívar, cada una de las partes con sus respectivos suplentes.

PARAGRAFO PRIMERO: ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DELIBERACIONES. Los sindicatos contarán con asesores en el desarrollo de las negociaciones (2) dos por cada una de las centrales sindicales, contarán con profesionales en calidad de asesores cuando sea necesario.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, los sindicatos presentes en la mesa de negociación representan a todas y todos los empleados públicos que cumplan funciones en la Administración Departamental de Bolívar y sus dependencias cobijados por este Acuerdo.

ARTICULO 3: DERECHOS ADQUIRIDOS. Los derechos laborales y prestacionales que los empleados públicos de la Gobernación de Bolívar, hayan adquirido con arreglo a la normatividad vigente y la Jurisprudencia de las Altas Cortes, deberán ser respetados por las partes, reconociéndolos, cuantificándolos y pagándolos mediante mecanismos de concertación, que eviten acudir ante la Jurisdicción para hacerlos efectivos.

El acuerdo laboral que resulte de la negociación, no vulnera derechos adquiridos. Así mismo, se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre la ENTIDAD y las ORGANIZACIONES SINDICALES a excepción de aquellos casos en que exista pronunciamiento de autoridad judicial competente.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la jurisprudencia Constitucional, en caso de duda sobre la aplicación de las fuentes formales del derecho y/o del Acuerdo Laboral, se aplicará la que resulte más favorable al empleado público.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom center]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SINTRAEMDEGBOL
 SINTRAOFIPUBOL
 SINTRAEDUBOL

ACUERDO LABORAL 2015 ENTRE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y LOS SINDICATOS ANTHOC- SECCIONAL BOLIVAR, SINTRENAL BOLIVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINTRAEMDEGBOL

PARAGRAFO: A partir de la aprobación del presente Artículo, el Departamento de Bolívar a través de la Secretaria de Salud, en el termino de ocho (8) meses tendrá un estimativo de los casos de los funcionarios que estén cobijados por los supuestos jurídicos señalados en los Artículos 3 y 4 del Decreto Ley 1399 de 1990, en los términos reconocidos por la Sentencia C-241 del 2014. Se hará seguimiento por tres (3) representantes designados por las organizaciones sindicales.

ARTÍCULO 4: DERECHO DE INFORMACIÓN. El Gobierno Departamental de Bolívar, suministrará a las Organizaciones Sindicales de forma oportuna la información que estos le soliciten durante el proceso de negociación a través de sus representantes legales o quien deleguen, de acuerdo a los términos de ley.

ARTICULO 5: GARANTIAS SINDICALES. El Gobierno Departamental de Bolívar, garantiza la estabilidad de los empleados públicos al servicio de la Administración a quienes se les aplica el Decreto 160 de 2014, durante el término de la presente negociación, reconociendo el fuero sindical, así como el otorgamiento de los permisos sindicales correspondientes, conforme lo establece la Ley 584 de 2000, el artículo 2° del Decreto 2813 de 2000 y el Decreto 160 de 2014, durante todo el tiempo que dure la discusión de las solicitudes y hasta cuando se resuelva el conflicto colectivo.

ARTICULO 6. OBLIGACIONES SURGIDAS PARA LA ENTIDAD CON LA NEGOCIACIÓN. El Gobierno Departamental de Bolívar, como consecuencia de los acuerdos suscritos en el marco de la presente negociación, expedirá el Acto o los Actos administrativos a que haya lugar, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la firma del acta final. De igual forma, los Acuerdos pactados que generen compromisos de naturaleza económica, deben ser presupuestados y para tal fin se adelantarán todas las gestiones administrativas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo acordado. Lo anterior con fundamento en las disposiciones del Decreto 160 de 2014.

PARAGRAFO PRIMERO: Las directivas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, como resultado del acuerdo nacional firmado con SINTRENAL en el 2013, serán acogidas en los términos que esta misma disponga, con la participación de los sindicatos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que una vez suscritas las actas parciales se respetarán los compromisos adquiridos y bajo ninguna circunstancia serán modificados o desconocidos en actas o actos administrativos posteriores.

ARTICULO 7: ESCALAS DE REMUNERACION Y EMOLUMENTOS. El Gobierno Departamental de Bolívar, expedirá el Decreto por el cual fijará el aumento salarial para la vigencia Presupuestal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en un porcentaje del 6%.

ARTICULO 8. REVISION HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL. El Gobierno Departamental de Bolívar, tramitará las consultas respectivas ante el Ministerio de Educación Nacional, por solicitud expresa de los sindicatos, apoderados o afiliados, para realizar los ajustes y corrección al proceso de revisión de Homologación de la Secretaria de Educación de Bolívar, reconociendo las deudas certificadas por el Ministerio de Educación Nacional. La Secretaria de Educación de Bolívar gestionará y asignará los recursos necesarios para el reconocimiento y pago de Horas extras, recargos nocturnos, domingos y feriados.

Se creará un Comité Bipartito, para el seguimiento de los procesos que aún no hayan finalizado con el fin de llevarlos a buen término.

Igualmente dará cumplimiento al artículo 24 del Acuerdo Laboral 2014 suscrito con las organizaciones sindicales.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Large handwritten signature in the center.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



SINTRAEMDEGBOL
 SINTRAOFIPUBOL
 SINTRAEDUBOL

ACUERDO LABORAL 2015 ENTRE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y LOS SINDICATOS ANTHOC- SECCIONAL BOLIVAR, SINTRENAL BOLIVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINTRAEMDEGBOL

ARTICULO 9. DESCANSO REMUNERADO. A partir de la firma del presente acuerdo el Gobierno Departamental de Bolívar, concederá a sus empleados cinco días (5) calendarios de descanso remunerado que se disfrutarán de forma continua al término de su periodo de vacaciones. Este descanso no constituye factor prestacional y no será acumulable.

PARAGRAFO: Este Artículo no aplicará para los empleados de la Secretaría de Salud que sean titulares de un beneficio más favorable.

ARTICULO 10. JORNADA LABORAL DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO. El Gobierno Departamental de Bolívar, en aras de fortalecer la unión familiar en las fiestas de navidad y fin de año, reconocerá cuatro (4) días hábiles continuos de descanso remunerado a sus empleados públicos durante el mes de diciembre. La Dirección Administrativa de Talento Humano emitirá una circular contentiva de las condiciones del disfrute.

ARTICULO 11. CESANTÍAS RETROACTIVAS. El Gobierno Departamental de Bolívar, asignará una partida presupuestal para garantizar el pago de las cesantías retroactivas a los trabajadores, para que puedan utilizarlo de acuerdo a la normatividad en el momento que lo requieran.

ARTICULO 12. TRANSPORTE DE EMPLEADOS. El Gobierno Departamental de Bolívar, con el fin de disminuir el impacto negativo que se genere con ocasión del traslado a la nueva sede, implementará las medidas necesarias, para garantizar el transporte a sus empleados.

ARTICULO 13. DESPLAZAMIENTO FORZADO. Si alguno de los empleados públicos beneficiarios de la negociación del presente pliego de solicitudes, es objeto de amenaza de muerte u otro tipo de intimidación que imposibilite cumplir sus funciones en su sitio de trabajo o su permanencia en la ciudad o municipio donde resida por grupos al margen de la Ley, la Administración del Gobierno Departamental de Bolívar, brindará acompañamiento a estos empleados durante el trámite que adelanten en las instancias pertinentes en aras de proteger su vida e integridad y la de su familia, previo lleno de los requisitos que exige la Ley para tal efecto.

ARTICULO 14. OBSERVANCIA DE LAS SENTENCIAS CONSTITUCIONALES. La Administración Departamental de Bolívar, y sus dependencias, dará cumplimiento efectivo de las Sentencias de la Corte Constitucional C-614/09 y C-171/12.

ARTICULO 15. REPRESENTANTES ELECTOS POR LOS EMPLEADOS ANTE COMISION DE PERSONAL. En Atención a lo señalado en la Resolución No.1293 del 12 de Septiembre de 2014, por medio de la cual se declara la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar para el periodo 2014 – 2016, el Gobierno Departamental de Bolívar, garantizará el otorgamiento de los permisos y el suministro de la Información requerida para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 16: SERVICIO DE AUXILIAR DE SEVICIOS GENERALES Y CELADORES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS: El Gobierno Departamental de Bolívar, a través de la Secretaría de Educación garantizará la seguridad y conservación de los bienes de las Instituciones Educativas, mediante los servicios generales y celadores, respetando el presupuesto asignado por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin.

La Secretaría de Educación adelantará los estudios técnicos con el objeto de identificar las necesidades que existan en la Instituciones Educativas en cuanto a estas funciones en un término de tres (3) meses a partir de la firma del presente Acuerdo Laboral, en concordancia con el Artículo 13 del presente Acuerdo.



SINTRAEMDEGBOL
 SINTRAOFIPUBOL
 SINTRAEDUBOL

ACUERDO LABORAL 2015 ENTRE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y LOS SINDICATOS ANTHOC- SECCIONAL BOLIVAR, SINTRENAL BOLIVAR, SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINTRAEMDEGBOL

ARTICULO 17. ENCARGOS. El Gobierno Departamental de Bolívar, se obliga a cumplir y acatar las disposiciones de la Comisión Nacional Del Servicio Civil en materia de Carrera Administrativa, con especial atención del derecho preferencial al encargo.

ARTICULO 18. TRATAMIENTO ESPECIAL A MADRES O PADRES CABEZA DE FAMILIA, PADRES VULNERABLES. Los empleados de la Gobernación de Bolívar, que sean Madres o Padres cabeza de familia con hijos en edad escolar o discapacidad debidamente declarada por autoridad competente, que vivan y dependan de el o ella, o con padres que estén a su cargo y vivan con el o ella, que sufran de alguna enfermedad degenerativa debidamente declarada por autoridad competente, podrán solicitar la flexibilización de su jornada laboral respetando el límite máximo de esta.

ARTICULO 19. DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO. El Gobierno Departamental de Bolívar, le dará cumplimiento al Decreto No. 2865 del 10 de diciembre de 2013, garantizando la celebración del día del Servidor Público en las Instituciones Educativas y demás dependencias de la Gobernación, la cual quedará incluida dentro del Programa de Bienestar Social.

ARTICULO 20. PERMISO SINDICAL. El Gobierno Departamental de Bolívar, otorgará permisos sindicales, de acuerdo a lo establecido en la Ley, previa solicitud de las organizaciones sindicales a la Dirección Administrativa de Talento Humano.

ARTICULO 21. COMISION DE SEGUIMIENTO DE LA NEGOCIACION COLECTIVA. A partir de la firma del presente Acuerdo la Comisión de seguimiento y cumplimiento se encargará de promover y vigilar el cumplimiento de los Acuerdos Laborales firmados entre las organizaciones sindicales y la Administración Departamental.

La Primera reunión se realizará dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del acuerdo. Quien por cualquier circunstancia pierda la calidad de miembro de la comisión de seguimiento, las partes quedan obligadas a suplir la vacancia dentro de los quince (15) días siguientes a la declaratoria de la misma.

ARTICULO 22. AUXILIO PARA LOS SINDICATOS. El Gobierno Departamental de Bolívar, entendiendo la importancia de los sindicatos en el fortalecimiento de la democracia, concederá un auxilio a los sindicatos firmantes del presente acuerdo de cincuenta (50) SMLMV, los cuales se incluirán en el presupuesto para el próximo año.

ARTICULO 23. COMPILACION DE ACUERDOS. La Administración Departamental hará la compilación de los Acuerdos Laborales celebrados durante los años 2013, 2014 y 2015, para fácil consulta y socialización entre los funcionarios de la Gobernación.

ARTICULO 24. TERMINO DE VIGENCIA. El Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego tendrá vigencia entre el 1 de enero de 2015 y hasta tanto se suscriban nuevos acuerdos, que en forma clara concreta y especifica los modifiquen. Debe ser cumplido de Buena Fe, por el Gobierno Departamental y las Organizaciones sindicales.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature of Juan Carlos Gossain Rognini

JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
 Gobernador Departamento de Bolívar

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten initials at the bottom left.



Bolívar Ganador



SINTRAEMDEGBOL
SINTRAOFIPUBOL
SINTRAEDUBOL

ACUERDO LABORAL 2015 ENTRE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y LOS
SINDICATOS ANTHOC- SECCIONAL BOLIVAR, SINTRENAL BOLIVAR,
SINTRAOFIPUBOL, SINTRAEDUBOL, SINTRAEMDEGBOL

Handwritten initials

[Handwritten signature]

Roxana García Figueroa
Dir. Activa Talento Humano

[Handwritten signature]

William Valderrama Hoyos
Secretario de Hacienda Departamental

[Handwritten signature]

Ingrid Carriazo Barroso
Secretaria de Salud Departamental

[Handwritten signature]

Manuel Fernández Fernández
Secretario de Educación de Bolívar

[Handwritten signature]

Guillermo Sánchez Gallo
Jefe Oficina Jurídica

[Handwritten signature]

Gina Vélez Ortiz
Asesora

[Handwritten signature]

Emil Rangel Sossa
Director Técnico Legal Salud

[Handwritten signature]

Doris Mariela Pérez Muñoz
SINTRENAL Bolívar

[Handwritten signature]

Nelly Seba Hernández
SINTRENAL Bolívar

[Handwritten signature]

Blanca Valdelamar Navarro
SINTRENAL Bolívar

[Handwritten signature]

Ramón Morales Campo
SINTRAOFIPUBOL

[Handwritten signature]

Arquímedes Jaraba Garay
SINTRAOFIPUBOL

[Handwritten signature]

José Vergara Martínez
SINTRAOFIPUBOL

[Handwritten initials]